

## **Novedad Legal N° 22**

### **Principales Obligaciones Tributarias y Societarias – Septiembre 2015**

Se les recuerda que durante el mes de Septiembre 2015, las principales obligaciones tributarias son las siguientes:

#### **PAGO DE 2DA. CUOTA DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA 2015**

Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta obligados a declarar y pagar la 2da. Cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta del año 2015 determinada en la Declaración de Impuesto a la Renta del año 2014 deberán efectuarlo en el mes de Septiembre 2015 de acuerdo con el 9no. dígito del RUC.

La declaración y pago se debe realizar mediante el Formulario 115 “Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta” disponible en “Servicios en Línea” de la página web del SRI.

#### **PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (AOPRE)**

Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que no están exentos de la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia y que dentro del período fiscal 2014 hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a US\$3 millones deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. Este anexo debe ser elaborado conforme a la ficha técnica publicada en la página web del SRI, en medio magnético.

La presentación y envío se debe efectuar en el mes de Septiembre del 2015 de acuerdo con el 9no, dígito del RUC a través del sitio web del SRI.

#### **PRESENTACIÓN DEL INFORME INTEGRAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que no están exentos de la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia y que dentro del período fiscal 2014 hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a US\$15 millones deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. Este informe debe ser elaborado según lo establecido en la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia, publicada en la página web del SRI.

El Informe y sus Anexos se deben presentar en el mes de Septiembre del 2015 de acuerdo con el 9no. dígito del RUC, en las oficinas del SRI en archivo digital en formato PDF-texto, en disco compacto (CD no regrabable).

#### **PLAZO PARA PRESENTACIÓN CONSULTA DE VALORACIÓN PREVIA DE OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS**

Los contribuyentes que decidan presentar Consulta de Valoración Previa de Operaciones con Partes Relacionadas con el fin de aumentar el límite del 20% de deducibilidad sobre gastos de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares pactados entre partes relacionadas para el ejercicio fiscal 2015 podrán hacerlo hasta Septiembre 30 del presente año.

## **CONTRIBUCIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Las compañías nacionales, las sucursales de compañías extranjeras y otras entidades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros están obligadas a pagar anualmente la contribución a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en función al monto de sus activos.

## **CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS**

Están obligadas a la contratación de auditores externos las siguientes compañías:

- Compañías nacionales de economía mixta y anónima con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos superen los US\$100.000.
- Sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas establecidas en el Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales; cuyos activos superen los US\$100.000.
- Compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos activos superen el US\$1,000.000.

Para la determinación de la obligación de contratar auditores externos, el monto de activos corresponde a los activos totales revelado en el Estado de Situación Financiera del ejercicio económico anterior.

La contratación de los auditores externos se efectuará hasta 90 días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiendo las compañías informar a la Superintendencia de Compañías, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de contratación, el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada.